



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003666-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4701746 - 2]

VISTO, el Informe Técnico N° 000175- 2023- GR. LAMB/ GRED- UGEL. LAMB- RH- JREC de fecha 09/08/2023 con registro N° 4701746-1, y el expediente con registro de sisgedo: 4701746-0; 4700698-0, sobre reconocimiento de **PAGO DE DIFERENCIA REMUNERATIVA POR LICENCIA CON GOCE DE HABER** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución en (22 Folios útiles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N°4701746-0 [03/08/2023], solicitado por **Norma Lilibeth Davila Castañeda**, profesora contratada de la IEP. N°10143 "Cristo Rey"- Motupe, sobre Reconocimiento de Pago de Subsidio Diferencial por Maternidad, **del 05/04/2023 al 11/07/2023 (98 días)**, quien solicita pago de diferencia remunerativa por Licencia con goce de remuneraciones por Maternidad; por lo que es procedente se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Con RD. N°002953-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del 23/05/2023 [4590536-2]: Numeral 1.1.- se le Concede Licencia Con Goce de Remuneraciones por Maternidad, a **Norma Lilibeth Davila Castañeda**, profesora contratada de la IEP. N°10143 "Cristo Rey" Motupe, del 05/04/2023 al 11/07/2023.

Que, mediante expediente con registro N°4700698-0 [02/08/2023], solicitado por **María Fidelia Mío Luzón**, profesora contratada de la IE. N°10117 "Cruz de Pumacirca"- Chóchope, sobre Reconocimiento de Pago de Subsidio Diferencial por Maternidad, **del 01/03/2023 al 06/06/2023 (98 días)**, quien solicita pago de diferencia remunerativa por Licencia con goce de remuneraciones por Maternidad; por lo que es procedente se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Con RD. N°002162-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del 22/03/2023 [4524742-2]: Numeral 1.2.- se le Concede Licencia Con Goce de Remuneraciones por Maternidad, a **María Fidelia Mío Luzón**, profesora contratada de la IE. N°10117 "Cruz de Pumacirca" Chóchope, del 01/03/2023 al 06/06/2023.

Que, es derecho de los profesores solicitar Licencia con goce de remuneraciones por maternidad , la misma que se establece en el Artículo 41° "h" y Artículo 71° literal "a.1" y "a.2" de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y de acuerdo al Artículo 185° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED; determina en el Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal, en su inciso d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de la remuneración;

Que, en el Artículo 16° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerados. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales"...;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: "Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley";

Que, a través del Informe Técnico N° 000175-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4701746-1],

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003666-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4701746 - 2]

de fecha 09 de agosto de 2023, el Responsable de Licencias informó respecto a la procedencia del Reconocimiento de Pago de Subsidio Diferencial por Maternidad;

Estando a lo actuado por el Área de Coordinación de Recursos Humanos; a lo informado por el Responsable de Licencias y con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Decreto Supremo N°004-2013-ED "Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", Decreto Supremo N°009-2003-EF "Establecen procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015- 2002- ED, la Resolución Suprema N°205- 2003- ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y N°004- 2012- GR. LAMB/ CR; Ordenanza Regional N°011- 2011- GR. LAMB/ CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELS; Resolución Ejecutiva Regional N°134- 2012- GR. LAMB/ PR, que aprueba el PAP del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, EL PAGO DE SUBSIDIO DIFERENCIAL POR MATERNIDAD, de conformidad al literal d) del artículo 184° Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED y el artículo 1° del Decreto Supremo N°009-2003-EF, al personal contratado que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESOLUCIÓN DIRECTORAL FECHA	MOTIVO	VIGENCIA	DIAS	PAGO ESSALUD	HABER	DIFEREN CIA A PAGAR
1	DAVILA CASTAÑEDA NORMA LILIBETH	45310211	N°2953-2023 23/05/2023	Maternidad	Del 05/04/2023 al 11/07/2023	98	5,442.00	9,310.00	3,868.00

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESOLUCIÓN DIRECTORAL FECHA	MOTIVO	VIGENCIA	DIAS	PAGO ESSALUD	HABER	DIFEREN CIA A PAGAR
2	MIO LUZON MARIA FIDELIA	40342228	N°2162-2023 22/03/2023	Maternidad	Del 01/03/2023 al 06/06/2023	98	5,380.00	9,310.00	3,930.00

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL Lambayeque, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003666-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4701746 - 2]

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/08/2023 - 17:35:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-08-2023 / 11:42:50
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
16-08-2023 / 16:35:36
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
10-08-2023 / 15:28:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
10-08-2023 / 17:04:02